

PREVENCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Y DEL LAVADO DE ACTIVOS

COMO ENTENDER Y APLICAR EN LAS EMPRESAS COLOMBIANAS LA
GESTIÓN DE RIESGOS PARA PREVENIRLOS



Trabajo de grado presentado para optar al título de Abogado

César Augusto Roldán Jaramillo Cod. 1710210246

Johan Rodríguez Ardila Cod. 1710210266

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano

Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad

Programa de Derecho

Medellín

2020

AGRADECIMIENTOS

A Dios por la vida; por habernos permitido llegar con salud a este momento, además por permitirnos culminar la carrera y entregar nuestro proyecto de grado con toda la paciencia, el sacrificio y el entendimiento que para nosotros ha significado optar por un segundo título profesional.

A nuestras familias por el infinito amor y comprensión de reto que teníamos; día a día nos manifiestan lo orgullosos que se sienten de nosotros; lo que ha sido un aliciente para continuar en medio de los diversos compromisos ya que sin su incondicional apoyo no habiéramos alcanzado este reto.

A nuestras esposas por su incondicional ayuda y apoyo a nosotros como profesionales, padres, esposos, por habernos “prestado” durante todos estos años de estudio a la vida universitaria nuevamente y también a cada una de nuestras hijas, nuestros tesoros.

A mi padre Jaime Rodríguez que atravesó problemas de salud a raíz de la pandemia y los superó con todo el amor de la familia; espero que me pueda acompañar en mi graduación porque fue parte de mi motivación y me hace entender que este logro es de todos.

A la tutora Tatiana Dulima Zabala Leal, la cual nos guio para darle un adecuado enfoque al presente trabajo; por último, a todas aquellas personas que nos han impulsado a seguir avanzando, que han sido pacientes en todo lo que conlleva realizar este trabajo de grado.

RESUMEN

En Colombia es evidente que el narcotráfico y otra serie de delitos han generado formas de permear a los diferentes actores de nuestra economía y de esta manera se ha creado un estigma para que seamos catalogados como un país facilitador para la comisión de delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Ha sido tanto el impacto a nivel cultural como empresarial, que cualquier empresa: pequeña, mediana o grande puede llegar a ser utilizada como mecanismo canalizador de recursos ilícitos que aparentan ser capitales legales y que pretenden ser blanqueados o “lavados”.

Para ellos, las organizaciones deben contar con un Sistema de Gestión y Administración de Riesgos frente al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; el cual debe entre otros considerar todos los factores y elementos que servirán para gestionar dichos riesgos y disminuir su impacto en caso de materializarse.

El propósito que nos planteamos y queremos socializar es que esta gestión debe ser común a todas las organizaciones; replicar y multiplicar entre personas y empresas para crear, generar y mantener una conciencia preventiva (Anti Lavado y Contra la Financiación); para de esta forma concientizar a los diferentes actores de la importancia del conocimiento de este tipo de riesgos para su correcta gestión y por ende mitigación. Es un ciclo completo PHVA, debemos planear y conocer, debemos implementar, se debe verificar la efectividad de lo implementado para luego corregir o actuar sobre la realidad alcanzado o la actuado; en términos de gestión de riesgos LAFT.

ABSTRACT

In Colombia it is evident that drug trafficking and other crimes have generated ways of permeating the different actors of our economy and in this way a stigma has been created for us to be classified as a country that facilitates the commission of crimes related to Money Laundering and Financing of Terrorism.

It has been both the impact on a cultural and business level, that any company: small, medium or large can be used as a channel for illicit resources that appear to be legal capital and that are intended to be “laundered”.

That’s a reason why organizations must have a Risk Management and Administration System against Money Laundering and Terrorism Financing; which must, among others, consider all the factors and elements that will serve to manage said risks and reduce their impact if they materialize.

Our purpose and what we want to socialize is that this management must be common to all organizations; replicate and multiply among people and companies to create, generate and maintain a preventive awareness (Anti Laundering and Against Financing); in order to make the different actors aware of the importance of knowing this type of risk for its correct management and therefore mitigation. It is a complete PDVA (Plan Do Verify Act)cycle, we must plan and know, we must implement, the effectiveness of those implemented must be verified and then correct or act on the reality reached or acted upon; in terms of ML and CTF risk management.

CONTENIDO

<i>INTRODUCCIÓN</i>	7
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1 Descripción del problema.....	9
1.2 Justificación.....	10
2. OBJETIVOS	11
2.1. Objetivo general.....	11
2.2. Objetivos específicos.....	11
3. CONTENIDO O ALCANCE DEL PROYECTO	12
3.1. Antecedentes del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.....	12
3.2. Definición de Lavado de Activos - LA	13
3.3. Definición de la Financiación del Terrorismo - FT.....	13
3.4. Comparativo entre el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).	14
3.5. Normatividad Internacional	16
3.6. Marco Legal y Penal del LAFT	17
3.7. Riesgos asociados al LAFT	19
3.8. Factores de Riesgos asociados al LAFT.....	20
3.9. Las cuarenta recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)	21
3.10. Concepto de Debida Diligencia.....	25
3.11. Listas de consulta para adelantar una Debida Diligencia	26
3.12. ¿Qué es la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF?	29
4. METODOLOGÍA DE PREVENCIÓN DEL LAFT	29
4.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES	31
4.1.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ALA CFT	34
4.1.1.1. Recomendaciones en cuanto al rol y posición del Oficial de Cumplimiento	36
4.1.2. Junta Directiva, máximo órgano directivo o equivalente.	37
4.1.3. Representante Legal.....	38
4.1.4. Comité de Cumplimiento.....	38
5. CONCLUSIONES	40
4. CIBERGRAFÍA Y VIDEOS RECOMENDADOS	43
Bibliografía	44

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: COMPARATIVO	16
Ilustración 2: CRONOLOGÍA	16
Ilustración 3: HITOS	17
Ilustración 4: RIESGOS ASOCIADOS.....	20
Ilustración 5: FACTORES DE RIESGO	21
Ilustración 6: RECOMENDACIONES	23
Ilustración 7: METODOLOGÍA GENÉRICA.....	30
Ilustración 8: MODELO ALA CFT PARA EL SECTOR REAL.....	31
Ilustración 9: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	36
Ilustración 10: JUNTA DIRECTIVA, MÁXIMO ÓRGANO DIRECTIVO O EQUIVALENTE	37
Ilustración 11: REPRESENTANTE LEGAL.....	38
Ilustración 12: COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	39

LISTA DE CUADROS

Tabla 1: LEYES Y DECRETOS	18
Tabla 2: CIRCULARES Y RESOLUCIONES (UIAF, 2020)	19
Tabla 3: RECOMENDACIONES (GAFI, 2020).....	24
Tabla 4: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.....	32
Tabla 5: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA.....	32
Tabla 6: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	33
Tabla 7: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	33
Tabla 8: SUPERINTENDENCIA DE SALUD.....	34
Tabla 9: ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS - LA	40
Tabla 10: ETAPAS DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - FT	40

INTRODUCCIÓN

Para hablar del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (en adelante LAFT) hay que abordar la conversación desde la perspectiva de su prevención; es decir que se debe incorporar en dicha conversación, aspectos asociados a la administración de dichos delitos y la materialización de ellos, corresponde a la materialización de los riesgos asociados al LAFT.

Es por ello necesario que dicha conversación contenga el concepto de un modelo de administración basado en el riesgo por cuanto lo que se pretende desde el punto de vista normativo es darle herramientas suficientes a todas aquellas personas que tengan como responsabilidad administrar el riesgo dentro de las organizaciones, donde podamos aplicar metodologías existentes en la lucha contra estos delitos. Si pretendemos aproximarnos al concepto general del riesgo debemos iniciar estableciendo sus etapas; las cuales responden a diversos modelos internacionalmente aceptados, normas de carácter legal y buenas prácticas internacionales. De acuerdo con dichos modelos, en términos generales; lo primero por hacer es desarrollar un ambiente apropiado para la gestión de riesgo; “ambiente” es la palabra clave y nuclear en este escenario; ambiente donde como mínimo la alta gerencia sea el responsable por la implementación del modelo es decir lo primero que se nos indica es que la responsabilidad de todo el proceso es de la entidad regulada o supervisada¹, de manera que la alta gerencia es la responsable por la implementación del modelo, es la que tiene que proveer todos aquellos insumos necesarios para una implementación correcta de un modelo de administración de riesgo. nuestro proyecto de grado pretende contextualizar el marco general de la prevención del LAFT y enunciar un “común” denominador de las normas aplicables en Colombia en cuanto a las normas existentes que obligan a muchas de la empresa en nuestro país a contar con Sistemas de Gestión y

¹ Cuando se refiere a entidades reguladas o supervisadas debemos enmarcarlas a aquellas empresas obligadas por la diferentes superintendencias o entes de vigilancia y control que haya expedido normas o circulares que obligan de dichas empresas (denominadas para el caso “sujetos vigilados”) a contar con un sistema de prevención del LAFT y llevar a cabo reportes a la UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

Administración de riesgos asociados al LAFT. tipificados por la ley 599 de 2000 (Código Penal) en sus artículos 323 y 343.

El punto de partida fue un recorrido por la historia y las diversas tipologías de LAFT, para luego describir la forma como el derecho internacional los países han acordado convenciones internacionales sobre la lucha contra estos delitos y otros más conexos y como Colombia los ha incorporado en su bloque normativo como parte del bloque de constitucionalidad mediante diversas leyes.

Así mismo, explorar la recomendaciones o acciones que en nuestro país debemos cumplir para no ser considerados como una jurisdicción que “facilita” dichas actividades; es así como describiremos la implicaciones legales y comerciales que tienen en nuestro país las listas restrictivas de la ONU (ONU, 2020); las listas de la Unión Europea de organizaciones terroristas y las listas de terroristas de EE.UU. (Consejo, 2020) y como la lista OFAC (Departamento del Tesoro de EE.UU, 2020), así como otra serie de listas públicas que permiten consultar personas naturales y jurídicas para poder adelantar las debidas diligencias de las contrapartes.

Por último, abordaremos el marco legal y normativo existente en Colombia al que están sometidos la mayoría de sectores de nuestra economía por parte de los diferentes supervisores (en su mayoría superintendencias) en cuanto a la expedición de Circulares Externas, Resoluciones y otros mecanismos de normatividad vigentes en Colombia y plantaremos la necesidad de que se establezca una normatividad más uniforme sobre los sujetos obligados a partir de una visión más integral por parte de los supervisores; ya que algunas veces las empresas se encuentran obligadas por más de una norma, circular o resolución; situación que en algunos casos, dificulta la integralidad o eficiencia del sistema de prevención con que cuenta la empresa.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LAFT) son flagelos que han marcado el devenir social, histórico, económico y democrático de nuestro país, el cual en el ámbito mundial es señalado como la cuna de ambos problemas en la órbita mundial. Por ello, pretendemos abordar el estudio de ambos delitos partiendo de una mirada histórica de los mismos, los esfuerzos internacionales para combatirlos, el marco legal existente en Colombia, los compromisos internacionales y la gestión de dichos riesgos desde una perspectiva empresarial a través de las diversas recomendaciones y descripción de las normas existentes para su gestión en en nuestro país (OEA - CICTE, 2017).

El LAFT son amenazas globales, difíciles de detectar que actúan por fuera de la norma, en todo momento están buscando como permear los negocios legales para tratar de darle apariencia de legalidad a unos recursos ilegales.

Pregunta problema: Mediante el desarrollo de este trabajo, pretendemos, describir los delitos del LA y de la FT; los riesgos asociados a éstos; revisar la normatividad existente; y efectuar recomendaciones sobre prácticas y mecanismos para abordar la gestión de dichos riesgos en las organizaciones.

Lo anterior a partir de la aplicación de las normas existentes conforme no solo desde la obligación propia sino del conocimiento de otras con mayores exigencias o mejores prácticas y recomendaciones internacionales para tal fin. Así, como al final se presenta una propuesta de roles y responsabilidades para minimizar dichos riesgos, que si bien no se podrán eliminar, se pueden gestionar de una manera efectiva y eficiente para evitar su materialización en las organizaciones.

1.2 Justificación

El Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LAFT) tienen -entre muchas más- la posibilidad de materializarse ante cualquier tipo de relacionamiento que una organización, empresa o persona por la falta de controles; el no conocimiento de las contrapartes; no contar con sistemas apropiados de gestión de riesgos; una inadecuada segmentación de sus contrapartes; desconocimiento técnico, operativo o legal de los conceptos de LAFT; falta de análisis de los factores de riesgos LAFT o incluso por desconocimientos del marco normativo que debe ser aplicado para tal fin. De forma tal que este trabajo se constituya en una herramienta de consulta que facilite a los pequeños, medianos y grandes empresarios, la relevancia de conocer dichas tipologías de delitos; desarrollar controles en sus empresas o en su desempeño profesional, de manera que la posibilidad de materialización de los mismos sea cada vez menor; o que en caso de llegar a materializarse pueda demostrarse una buena fe exenta de culpa y que se actuó con la debida diligencia para prevenir dicha materialización y mostrar lo que contemplan algunas circulares externas en cuanto a la gestión de prevención de esos riesgos. Por ellos hacemos una comparación de las exigencias de algunas de las normas colombianas (circulares externas) en cuanto a los requisitos o exigencias planteadas en términos de prevención del LAFT.

Cabe destacar que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se encuentran tipificados como delitos por la ley en los artículos 323 y 343 (Senado de la República de Colombia, 2000); para el lavado de activo se consideran 65 delitos fuentes en este mismo código.

Adicionalmente, es importante mencionar que por disposición de la DIAN, las empresas de con operaciones de comercio exterior podrán migrar a Operador Económico Autorizado es decir OEA; para ello, entre otras exigencias, deberán contar con un sistema de prevención de riesgo no solo con alcance LA/FT, sino, otros mecanismos adicionales como seguridad física y seguridad en toda la cadena de abastecimiento, así como la identificación, consulta y monitoreo de los cargos que se hayan identificado como críticos en la organización que logre obtener su certificación como OEA ante la DIAN. La migración, está obligando a muchas empresas que son, o bien clientes, o proveedores de aquellas que buscan su acreditación como tal; por lo que deben abordar estos aspectos en su gestión; y deben implementar sistemas de gestión de riesgos anti LAFT.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Brindar una fuente de información que compendie los aspectos requeridos para adelantar una gestión de riesgos que evite la materialización de los delitos LAFT en una empresa (pequeña, mediana o grande) por medio del cumplimiento de la normatividad existente y la ejecución de un programa de prevención de estos.

2.2. Objetivos específicos

- Describir los antecedentes de los delitos LA y FT.
- Construir una línea de tiempo de las normas o convenciones internacionales como antecedentes o precedentes de la lucha contra el LAFT y para el caso de éstas últimas, detallar las normas que las ratificaron en nuestro marco normativo
- Describir los riesgos asociados al LAFT y la importancia de su identificación dentro del proceso de gestión de dichos riesgos
- Registrar el marco legal colombiano vigente frente al LAFT (Leyes, Decretos, Circulares Externas y Resoluciones)
- Enunciar las cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI- y la importancia de su implementación en Colombia
- Plantear y socializar el propósito de realizar consultas en listas públicas en temas de prevención del LAFT y a partir de allí, explicar el concepto y la importancia de adelantar la Debida Diligencia de terceros con alcance LAFT
- Construir un comparativo de los “mínimos” exigidos por algunas de las circulares externas expedidas en Colombia y que deben ser cumplidas por los sujetos obligados

- Proponer unos roles y responsabilidades para áreas o entidades al interior de las organizaciones (Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y Comité de Cumplimiento).

3. CONTENIDO O ALCANCE DEL PROYECTO

3.1. Antecedentes del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Podemos afirmar que el LAFT “...se remonta a la Edad Media pues la usura era un delito la Iglesia, pues prohibía préstamos con intereses y era severamente castigado; castigos de tipo moral y religioso como la negación de sepultura en tierra santa y la excomunión. Por ello mercaderes y banqueros disimulaban con otras operaciones dichos préstamos mediante sagaces mecanismos. Durante la edad Edad Moderna, los piratas se volvieron los pioneros en el lavado del oro y sus blancos preferidos fueron las naves comerciales que transitaban por el Atlántico durante los siglos XVI y XVII, especialmente galeones españoles que transportaban el oro saqueado de América para Europa...”, (ARCE, 2014) actividades la mayoría de las veces eran apoyadas por países como Inglaterra, Francia y Holanda. En 1612, Inglaterra prometió a los piratas que abandonarían estas actividades, el perdón incondicional y el derecho a mantener todas las riquezas acumuladas del producto de la piratería (ARCE, 2014).

EE.UU. prohibió en los años veinte la venta y consumo de bebidas alcohólicas por fuera del monopolio rentístico de los estados; fue así como aparecieron organizaciones al margen de la ley que se dedicaban a fabricar alcohol para venderlo de forma ilegal, junto con la prostitución y el juego ilegal. El término “lavado” surgió por la forma en que las mafias norteamericanas escondían la procedencia ilícita del dinero conseguido con sus actividades ilícitas. Éstas establecieron una red de lavanderías (en su mayoría italianas) para ocultar la procedencia ilícita del dinero, de este modo presentaban las ganancias ilícitas como procedentes del negocio de las lavanderías (ARCE, 2014).

Para los 60's, llegó el fenómeno del LA a través del narcotráfico. Los ingresos o dineros provenientes de la venta de la droga se depositaba en los bancos sin ningún tipo de control. Después de depositado en el sistema financiero oficial quedaba prácticamente legalizado y se podía mover libremente en el circuito formal. Es así como a expresión “lavado de dinero” se usa por primera vez en 1982 en los EE.UU. en los estrados judiciales refiriéndose al lavado procedente del narcotráfico (ARCE, 2014).

3.2. Definición de Lavado de Activos - LA

Debemos entender el concepto de lavado de activos entonces como: “...*aquel proceso o procesos mediante los cuales es encubierto el origen de los fondos generados por el ejercicio uno o varios negocios ilícitos, ilegales o o criminales. Es decir, toda aquella actividad o gestión que realiza para disimular o encubrir unos recursos ilícitos para poderlos reinvertir o integrar con apariencia de lícitos...*”.

3.3. Definición de la Financiación del Terrorismo - FT

Para definir el concepto de financiación del terrorismo, primero trataremos de aproximarnos al concepto en sí de terrorismo; ya que a pesar de que internacionalmente se ha tratado de buscar un concepto unificado, ha sido casi imposible lograr consenso. No es sino revisar el caso colombiano, donde diversos grupos al margen de la ley en un mismo momento histórico han sido calificados como guerrilleros; terroristas; o incluso algunas naciones los denominaron grupo insurgentes que buscaban la “liberación” de las clases más oprimidas y quienes han pretendido “derrocar” a la oligarquía enquistada históricamente en todos los sectores de nuestra nación.

Por ello, acudimos a la denominación del 17 de diciembre de 1996 mediante la resolución 51 210 en el marco de la octogésima octava Asamblea General de la ONU que lo definió como:

“ ...actos criminales encaminados o calculados para provocar un estado de terror en el público en general... ”,

Una vez expuesto el término de terrorismo, debemos entender el concepto de Financiación del Terrorismo como:

“...todas aquellas estrategias, acciones o actividades encaminadas a la reunión de fondos o capital de cualquier procedencia, legal o ilegal, para la realización de actividades o actos terroristas...”.

3.4. Comparativo entre el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).

Se ha definido el Lavado de Activos -LA- como una serie de procesos de ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de bienes o dineros, obtenidos de origen ilegal (es decir en la comisión de un delito, comúnmente denominado delito fuente) y los siguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como lícitos.

Así, el LA no es un proceso que se agota en una sola acción o actividad; sino que requiere de múltiples ciclos o ejecuciones dirigidos para darle apariencia de legalidad o licitud a los bienes o activos que provienen de actividades ilícitas. En términos generales el LA es el procesamiento de las ganancias derivadas de la actividad criminal para ocultar su origen ilícito; con ello, tanto los criminales, como los lavadores podrán utilizar con apariencia de licitud, sus ganancias.

La finalidad perseguida por el lavador es netamente jurídica; esto es: evadir las acciones de las autoridades, para así impedir que éstas condenen al autor del delito, así como aquellas personas que por mantener contacto con los recursos provenientes de esas actividades, puedan ser objeto de sanciones penales o civiles.

Por otra parte el concepto de Financiamiento del Terrorismo -FT- se refiere a una acción futura, a diferencia del LA que necesita de la comisión de un delito, el FT puede originarse tanto con recursos lícitos como ilícitos, pero encaminados a esa acción futura a apoyar o financiar un grupo al margen de la ley.

No se trata de ocultar una acción pasada ilegal, ni de poder disfrutar en el futuro de sus ganancias con una relativa impunidad, sino de reunir fondos de cualquier manera, legal o ilegalmente; para realizar actos terroristas criminales en un futuro más o menos cercano.

El recaudo de los fondos puede provenir de fuentes legales (donaciones; cotizaciones; ganancias de actividades económicas diversas; etc.) o de fuente ilegales o de la comisión de delitos o actividades criminales (actividades criminales organizadas; fraudes; contrabando; secuestros; extorsiones o vacunas; etc.).

La *INTERPOL* proporciona una definición pragmática para el financiamiento del terrorismo:

“La producción de fondos por medios lícitos o ilícitos, que son remitidos a una organización terroristas o a su organización de fachada por redes financieras formales o informales”.

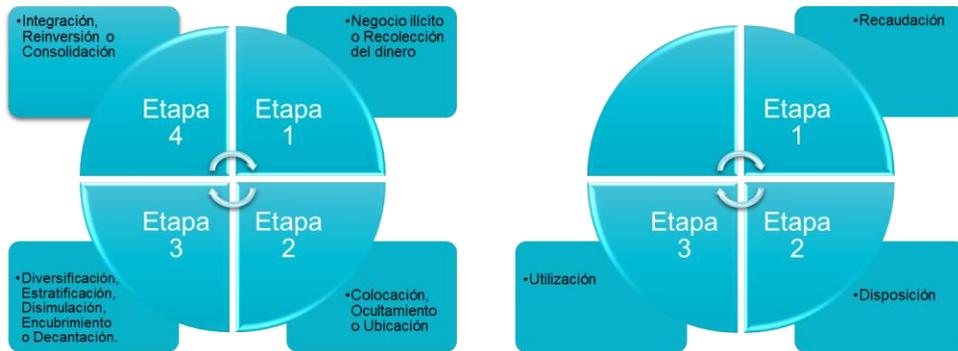
Veamos gráficamente el comparativo de las etapas del LA y de la FT (SUPERVIGILANCIA, 2020):

ILUSTRACIÓN 1: COMPARATIVO (LEAL, 2019)

Comparativo de las etapas del Lavado de Activos vrs. Financiación del Terrorismo

Lavado de Activos

Financiación del Terrorismo



Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información obtenida en diversas fuentes públicas

3.5. Normatividad Internacional

ILUSTRACIÓN 2: CRONOLOGÍA

Cronología de la normatividad internacional – Convenciones Internacionales y leyes



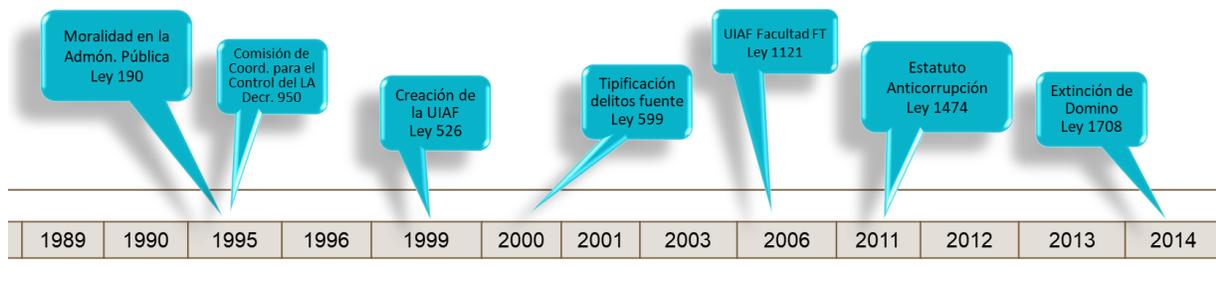
Fuente del gráfico: Elaboración propia de los autores del proyecto de grado a partir de información en fuentes públicas

3.6. Marco Legal y Penal del LAFT

A continuación se muestra una construcción gráfica de los principales hitos en el marco jurídico colombiano:

ILUSTRACIÓN 3: HITOS

Principales hitos en el marco jurídico colombiano



Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información obtenida en diversas fuentes públicas

TABLA 1: LEYES Y DECRETOS

Marco Normativo (leyes y decretos) aplicable:

Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Ley 190 de 1995. Moralidad en la Administración Pública.
Ley 222 de 1995 y Decreto 1074 de 2015. Artículo 84: Vigilancia de Supersociedades
Decreto 950 de 1995. Crea la Comisión de Coordinación para el control del LA.
Ley 418 de 1997. Creación del Centro de Coordinación Contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo
Ley 526 de 1999. Creación de la UIAF.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano. Tipifica en su Art. 323. Lavado de Activos y en el Art. 343. Terrorismo
Ley 599 de 2000. Expedición del Código Penal. Diario oficial 24 de julio de 2000.
Ley 599 del 2000. Tipificación de los delitos fuentes del LA
Decreto 4327 de 2005: Fusiona la Superintendencia Bancaria de Colombia con la Superintendencia de Valores y modifica su estructura.
Ley 1121 de 2006. Faculta o amplía el alcance de la UIAF para temas de FT.
Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones
Ley 1186 de 2008. Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el lavado de activos GAFISUD. Crea y pone en funcionamiento el GAFILAT.
Ley 1474 de 2011. Nuevo Estatuto Anticorrupción
Decreto 1023 de 2012. Adopción de medidas para la prevención del riesgo LA/FT.
Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013: Política Nacional AntiLavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
Decreto 2193 del 2013, Declaración de Paraísos Fiscales para el estado colombiano.
Ley 1708 del 2014. Código de Extinción de Dominio
Decreto 1068 de 2015. Artículo 2.14.2: Reporte bajo solicitud a la UIAF de Operaciones Sospechosas por parte de entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil.
Ley 1762 de 2015. Adopción de instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el LA y la evasión fiscal
Decreto 1674 del 2016. Decreto Reglamentario sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP)
Ley 1849 de 2017. Modificación del Código de Extinción de Dominio.
Decreto 1165 de 2019. Regulación aduanera para fortalecer los criterios de gestión de riesgos.

Tabla: Elaboración propia de los autores a partir del marco legal existente en Colombia

TABLA 2: CIRCULARES Y RESOLUCIONES (UIAF, 2020)

Marco Normativo (Circulares y Resoluciones) aplicable:

Circular 007 de 1996 de Colombia - Superintendencia Bancaria.
Circular Externa 170 10 de octubre de 2002 - DIAN
Circular 22 de 2007. Modificó la Circular Básica Jurídica de la antigua Superintendencia Bancaria
Resolución 363 del 18 de noviembre de 2008 – UIAF
Circular Externa 026 de 2008: Derogación, modificación, e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF.
Circular Externa 008 del 1 marzo de 2011 - SuperVigilancia y Seguridad Privada
Circular Externa 018 de Junio de 2013, Capítulo 11. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de LAFT
Circular Externa 1536 de 2013 - SuperNotariado y Registro
Resolución 101 del 26 de jun 2013 - UIAF
Acuerdo 317 de 2016 - Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
Circular Externa 005 de 2016 – Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte)
Circular Externa 009 de 2016 – SuperSalud
Resolución 2564 del 6 de dic de 2016 – MinTic
Resolución 74854 del 21 dic 2016 - Super Puertos y Transporte
Circular Externa 0013 26 de dic 2016 – DIAN
Circular Externa 004 del 27 de enero 2017 – SuperSolidaria
Circular Externa 000005 del 22 de noviembre 2017 – SuperSociedades
Circular Externa 0014 del 12 de diciembre de 2018 – SuperSolidaria

Tabla: Elaboración propia de los autores a partir del marco legal existente en Colombia y consulta en la página de la UIAF

3.7. Riesgos asociados al LAFT

Los riesgos asociados al LAFT se refieren a aquellos riesgos a través de los cuales se da la materialización del riesgo LAFT; estos son: riesgo reputacional, riesgo legal, riesgo operativo y riesgo de contagio; riesgos a los que queda expuesta la empresa con sus consecuentes efectos económicos, financieros, de imagen y reputaciones que pueden poner en peligro la estabilidad financiera y la permanencia de la misma cuando es utilizada para la comisión de dichos delitos.

ILUSTRACIÓN 4: RIESGOS ASOCIADOS

Riesgos asociados al LA y a la FT



Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información obtenida en diversas fuentes públicas

3.8. Factores de Riesgos asociados al LAFT

Los factores de riesgo LAFT son aquellos agentes generadores del riesgo de LA/FT

- ✓ Canales
- ✓ Productos/Servicios
- ✓ Contrapartes
- ✓ Jurisdicción

ILUSTRACIÓN 5: FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgos asociados al LA y a la FT



Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información obtenida en diversas fuentes públicas

3.9. Las cuarenta recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)

Creado en 1989 por el G-7; es un organismo intergubernamental del cual Colombia hace parte y está obligada a cumplir con las recomendaciones conforme lo estipulado en la Ley 1186/2008 que aprobó el memorando de entendimiento con esta organización. El GAFI pretende desarrollar y promover una respuesta internacional para luchar contra el LA. En octubre de 2001, amplió su alcance contra el FT.

Las recomendaciones son referencia mundial para la elaboración de leyes y sistemas nacionales ALA CFT (Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo). Se encarga de elaborar políticas y congregar diversos expertos para hacer cumplir las leyes en pro de reformas legislativas nacionales y reglamentarias ALA CFT (GAFI, 2020).

Tiene como mandato:

“Fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional”. (UIAF, 2020)

En colaboración con otras partes involucradas a nivel internacional, trabaja en la identificación de vulnerabilidades a nivel de cada país y jurisdicción para proteger el sistema financiero internacional. Expide en 1990 sus recomendaciones para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros para lavar dinero producto del narcotráfico y otros delitos conexos; las mismas que se revisan y complementan en 1996; para el 2001, se incluyen ocho (luego ampliadas a nueve) contra el FT. En el 2003 fueron avaladas por más de 180 países, y hoy en día son aceptadas universalmente como el estándar internacional ALA CFT. En el 2012 se unificaron en lo que hoy mundialmente se conoce como las 40 recomendaciones del GAFI.

Las valoraciones de riesgos, traducidas en el Enfoque Basado en Riesgos (EBR), constituyen uno de los pilares fundamentales de las políticas internacionales ALA/CFT/ FPADM (Financiación de la Producción de Armas de Destrucción Masiva). La recomendaciones, establecen medidas esenciales que los países implementen medidas en pro de:

1. Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
2. Luchar contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Producción de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM);
3. Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
4. Establecer poderes y responsabilidades (ej.: autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
5. Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
6. Facilitar la cooperación internacional.

La principal recomendación consiste en adoptar un esquema basado en riesgos, en todo el sistema anti LA/FT/FPADM y también para:

1. Asegurar la efectividad de las políticas anti LA/FT/FPADM
2. Diagnóstico de riesgo del país y con base en éste, elaborar un Plan Nacional ALA CFT

3. Evaluación por parte del Fondo Monetario Internacional en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones.

ILUSTRACIÓN 6: RECOMENDACIONES

40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI



Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información obtenida en diversas fuentes públicas

El detalle de las recomendaciones del GAFI puede ser consultado en la página oficial del mismo (40 RECOMENDACIONES, 2020)

TABLA 3: RECOMENDACIONES (GAFI, 2020)

Listado de las cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI

Rec. Nro.	<i>Título de la recomendación</i>
1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo
2	Cooperación y coordinación nacional
3	Delito de lavado de activos *
4	Decomiso y medidas provisionales
5	Delito de financiamiento del terrorismo
6	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo
7	Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación
8	Organizaciones sin fines de lucro
9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
10	Debida diligencia del cliente
11	Mantenimiento de registros
12	Personas expuestas políticamente
13	Banca corresponsal
14	Servicios de transferencia de dinero o valores
15	Nuevas tecnologías
16	Transferencias electrónicas
17	Dependencia en terceros
18	Controles internos y filiales y subsidiarias
19	Países de mayor riesgo
20	Reporte de operaciones sospechosas
21	Revelación (tipping-off) y confidencialidad
22	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD): debida diligencia del cliente
23	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD): Otras medidas
24	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas
25	Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas
26	Regulación y supervisión de las instituciones financieras
27	Facultades de los supervisores
28	Regulación y supervisión de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)
29	Unidades de inteligencia financiera
30	Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas
31	Facultades de las autoridades de orden público e investigativas
32	Transporte de efectivo
33	Estadísticas
34	Guía y retroalimentación
35	Sanciones
36	Instrumentos internacionales
37	Asistencia legal mutua
38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
39	Extradición
40	Otras formas de cooperación internacional

Tabla : Elaboración propia de los autores a partir de información obtenida del GAFI.

3.10. Concepto de Debida Diligencia

El concepto o término debida diligencia se emplea para actividades que que impliquen la investigación de una empresa o persona previa a la firma de un contrato o una ley con cierta diligencia de cuidado. La debida diligencia puede en muchas ocasiones tratarse de una obligación legal, pero el término comunes es más aplicable a investigaciones o indagaciones voluntarias.

También conocida por el anglicismo *Due Diligence*, sostiene que llevar a cabo este tipo de investigación/indagaciones contribuye significativamente a una toma de decisiones informada al optimizar la calidad y cantidad de información disponible de quienes toman estas decisiones y al asegurar que esta información sea usada sistemáticamente para deliberar de una manera reflexiva la decisión en cuestión y todos sus costos, riesgos y beneficios (Compliance, 2020).

Para nuestro caso, podemos definirla como la forma en que una empresa determina qué información necesita para comprender sus riesgos específicos relacionados con la prevención del LAFT en un momento determinado y un contexto operacional dado, así como las medidas que necesita adoptar para prevenir y mitigar los riesgos asociados a estos delitos.

Busca tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal propio de su actividad. Es decir, obtener la información que permita salvaguardar desde un principio tanto la organización como las áreas y personas responsables para emprender una relación fructífera con la contraparte.

Para adelantar la Debida Diligencia, las organizaciones deberán disponer de los mecanismos, procedimientos y medidas que permitan el adecuado conocimiento de los clientes y demás contrapartes, para prevenir y gestionar el Riesgo de LAFT. Lo anterior da alcance a un adecuado conocimiento de los mercados en que operan y de las actividades que desarrollan las

contrapartes, así como el conocimiento de los beneficiarios reales y/o controlantes de las respectivas contrapartes, por medio de las herramientas de que disponga.

La Circular Externa de SuperSociedades (SuperIntendencia de Sociedades, 2017) define la Debida Diligencia como:

“La definición de los riesgos propios de la empresa y la identificación de las fuentes de los riesgos, le permitirán a esta establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben conocer e identificar los clientes y demás contrapartes. El monitoreo a los clientes y demás contrapartes deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por la empresa obligada y no sólo en el momento de su vinculación”

3.11. Listas de consulta para adelantar una Debida Diligencia

Las listas de consulta para adelantar debidas diligencias con alcance de prevención del LAFT, se refiere a fuentes de consultas abierta y públicas (la mayoría de ellas de acceso sin costo alguno) las cuales han sido generadas y administradas por diversos actores que luchan contra los delitos del LAFT, entidades como la ONU, el gobierno de los EEUU, la Unión Europea, la Interpol, diversas autoridades nacionales e internacionales; consolidan, mantienen y publican dicha información, como mecanismos para el debido conocimiento de las contrapartes previo al relacionamiento con las mismas.

De acuerdo con las practicas colombianas (y comunes en muchos países); existe una clasificación global de listas de acuerdo con su alcance; es por ello que se han clasificado (puede haber variaciones) como listas vinculantes o restrictivas aquellas listas que “prohíben” establecer relaciones con las empresas o sujetos allí incluidos; listas de cautela, que corresponden a aquellas que si bien, no imponen una obligación de no relacionamiento tal como su nombre lo indica, son listas que permiten levantar “alertas” sobre algunas situaciones particulares de los terceros allí incluidos. Estas últimas también pueden ser de carácter nacional o internacional.

- ✓ Listas vinculantes o restrictivas
 - Organización de las Naciones Unidas – ONU
 - Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
 - Lista de Terroristas de EE.UU.
 - Listas OFAC

Estas listas resultan vinculantes para Colombia entre otras, porque somos miembro de las Organización de las Naciones Unidas, y al interior de este órgano, se expidió una resolución que creó esta lista y estableció que era de obligatorio para todos los estados miembros el hecho no tener ningún tipo de relacionamiento con los terceros allí registrados. Cabe anotar que en ella están incluidas todas aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentran relacionadas con Al-Qaeda; es decir personas y entidades sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

Esta lista puede consultarse en: <https://scsanctions.un.org/fop/fop?xml=htdocs/resources/xml/en/consolidated.xml&xslt=htdocs/resources/xsl/en/consolidated.xsl>

Las listas de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y las listas de Terroristas de Estados Unidos de América se incluyeron como listas restrictivas para Colombia a través del CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL en su sesión del del 17 de enero del 2020. Esta lista se le ha empezado a conocer como la “Lista Duque”, que si bien no obedece a una construcción por parte del gobierno colombiano, sino a un respaldo a las determinaciones de la Unión Europea y del gobierno de EE.UU.; algunas personas la llama así porque fue bajo el mandato del presidente Iván Duque M. que se le asignó la condición de lista vinculante para el Estado Colombiano. Esta lista puede consultarse en: <https://id.presidencia.gov.co/documents/200117-acta-consejo-seguridad-nacional.pdf>

Las listas OFAC si bien no tiene el carácter legal dentro del marco normativo Colombia, su inclusión como tal obedece a diversas sentencias de las cortes en cuanto a que si bien es una iniciativa ejecutiva y legislativa de los EE.UU. y no existe un alcance extraterritorial, su alcance en cuanto a las prácticas comerciales del sector financiero la han llevado a ser una razón justificada para que las empresas se abstengan de tener relaciones de cualquier índole con terceros allí incluido

bajo la consecuencia de también ser incluidos por “colaborar” o “relacionarse” con dichos terceros. Esta lista puede consultarse en: <http://sdnsearch.ofac.treas.gov/default.aspx>

✓ Listas de cautela nacionales

- Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Colombia
- Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia
- Deudores Morosos del Estado Colombiano - Contaduría General de Colombia
- Registro Mercantil – Certificado de Existencia y Representación Legal
- Responsabilidad Fiscal – Contraloría General de Colombia

✓ Listas de cautela – alertas internacionales

- Banco Interamericano de Desarrollo – BID: Contiene las empresas y personas que han sido sancionadas por el Comité de Sanciones del Grupo BID por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID. Se llega a estas conclusiones por medio de un proceso administrativo en el que las empresas y/o personas acusadas tienen la oportunidad de responder a las denuncias en conformidad con los procedimientos de sanciones. Esta lista puede consultarse en: <https://www.iadb.org/es/transparencia/empresas-y-personas-sancionadas>
- Banco Mundial – World Bank: Contiene las firmas (empresas) e individuos no son elegibles para recibir un contrato financiado por el Banco Mundial por los períodos indicados porque han sido sancionados bajo su política de fraude y corrupción. La sanción se impone como resultado de un proceso administrativo realizado por el Banco que permitió a las firmas e individuos acusados responder a las acusaciones. Esta lista puede consultarse en: <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>
- Banco de Inglaterra - *HM Treasury*: Contiene información sobre las organizaciones terroristas alrededor del mundo. Esta lista puede consultarse en: <https://ofsistorage.blob.core.windows.net/publishlive/ConList.pdf>
- *Drug Enforcement Administration* – DEA: Contiene recomendaciones no vinculantes.

- *Federal Bureau of Investigation* – FBI: la lista del Buró Federal de Investigaciones de EE.UU. registra los criminales más buscados por las autoridades por la comisión diversos delitos para hacerlos comparecer ante su justicia.
- INTERPOL: Corresponde a la acción conjunta de la Policía Internacional a través de 194 países miembros, es la mayor organización policial del mundo donde todos los países colaboran entre sí, para lograr el enjuiciamiento o para hacer cumplir condena a los fugitivos buscados por diversos motivos en cada país. Esta lista puede consultarse en. <https://www.interpol.int/How-we-work/Notices/View-Red-Notices>

3.12. ¿Qué es la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF?

Es una unidad administrativa especial que se encargada de prevenir el LA y el FT a través de la inteligencia financiera y económica, bajo un enfoque preventivo. De acuerdo con la Ley 526 de 1999 sus objetivos centrales² son:

1. La prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para darle apareciendo a legalidad a recursos ilegales provenientes de delitos relacionados con el LAFT.
2. La prevención, detección y el análisis de operaciones sospechosas de comercio exterior, que puedan tener relación con actividades de contrabando y fraude aduanero, así como delitos conexos o fuentes del LA.

4. METODOLOGÍA DE PREVENCIÓN DEL LAFT

Los riesgos son inherentes al diario quehacer de cualquier organización. Sin embargo debemos actuar, trabajar, gestionar y “cohabitar” con ellos, sin que esto signifique que no podamos identificarlos, prevenirlos, retenerlos, asumirlos o transferirlos según las políticas

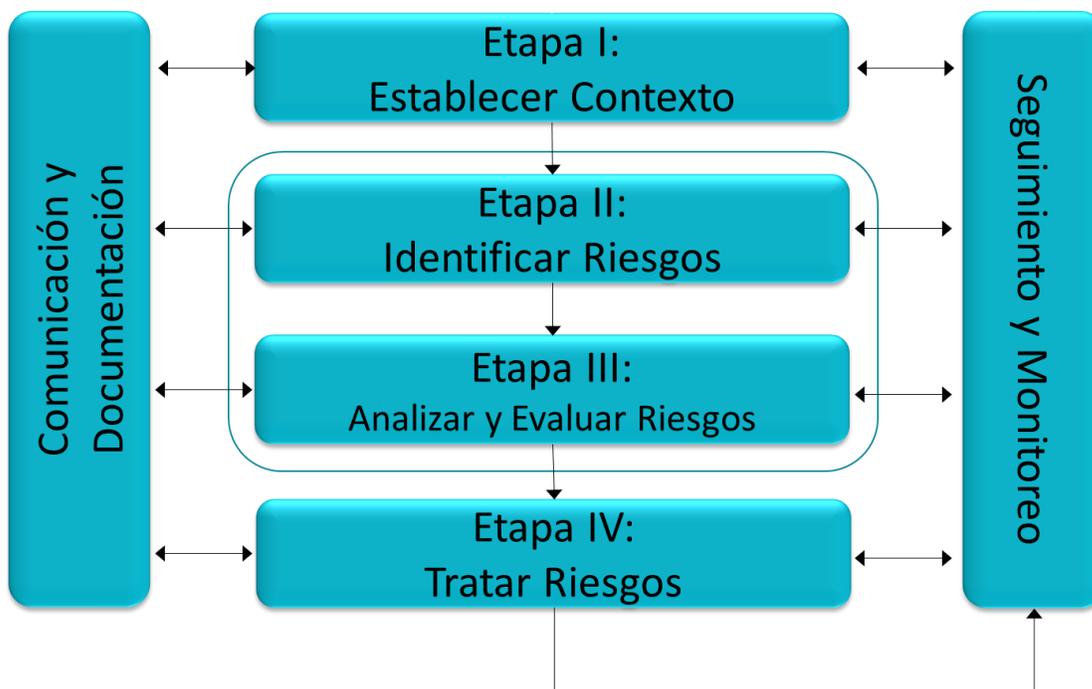
² Tomado de https://www.uiaf.gov.co/nuestra_entidad/quienes_somos vigente al 20/octubre/2020

organizacionales de administración de los riesgos de cualquier empresa; en particular los asociados al LAFT.

La gestión de riesgo es parte integral de las buenas prácticas de administración y un elemento esencial de la buena dirección corporativa de cualquier organización. Por ello es bien válido decir que la administración del riesgo hace parte del Buen Gobierno Corporativo y de la Responsabilidad Social Empresarial.

ILUSTRACIÓN 7: METODOLOGÍA GENÉRICA

Metodología genérica para la prevención riesgos asociados al LA y al FT



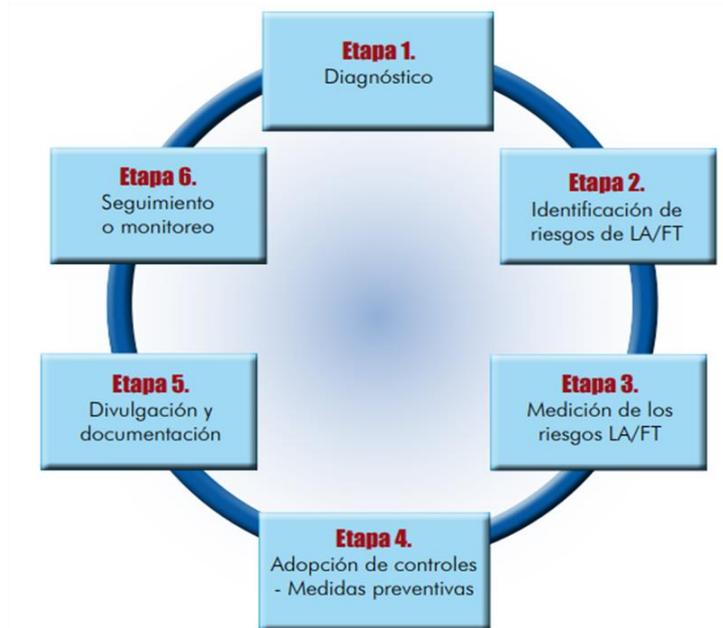
Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información obtenida en diversas fuentes públicas

El modelo propuesto a continuación para la adopción de un Sistema de Gestión del riesgo LAFT, es una guía que recoge criterio y métodos uniforme para el desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Riesgo de LAFT, y reconoce el riesgo de cada empresa.

La ONUDC ³ a través de la iniciativa Negocios Responsables y Seguros (NRS) propone la siguiente estructura o modelo de seis (6) etapas para la prevención del LAFT en las empresas del Sector Real:

ILUSTRACIÓN 8: MODELO ALA CFT PARA EL SECTOR REAL

Modelo de seis (6) etapas para la prevención del LAFT para empresas del sector real



Fuente del gráfico: www.negociosresponsablesysegueros.org

El programa de Negocios Responsables y Seguros, es una iniciativa de la Cámara de Comercio de Bogotá, la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, 2020) y de la Embajada Británica en Colombia, que busca, entre otros objetivos, facilitar la integración de medidas Anti Lavado de Activos (ALA) y Contra la Financiación del Terrorismo (CFT) y el contrabando en la gestión empresarial y de los negocios.

4.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación describimos mediante tablas, las responsabilidades de los Oficiales de Cumplimiento de acuerdo con algunas de las circules externas indicando la respectiva superintendencia:

TABLA 4: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia
Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en este Capítulo.
Evaluar los informes de auditoría interna y externa de la entidad y diseñar las medidas para afrontar las deficiencias identificadas en los mismos
Participar en el diseño y aprobación de los procedimientos contra el lavado de activos y financiación del terrorismo
Presentar informes de gestión a la junta directiva, mínimo semestralmente.
Proponer a la administración la creación y actualización de manuales de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios de la respectiva entidad
Velar por el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del art. 102 del Estatuto Orgánico del Sector Financiero en cuanto a los mecanismos de control.
Velar por el cumplimiento los procedimientos y por la implementación de los correctivos establecidos para superar las deficiencias identificadas.

Tabla: Fuente Superintendencia Financiera de Colombia

TABLA 5: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Coordinar el desarrollo de programas de capacitación
Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LAFT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes
Proponer al órgano permanente de administración y al RL la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y el código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización
Recibir y analizar los reportes internos (trimestralmente presenciales y por escrito al órgano permanente de administración) y realizar los externos
Reportar las faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que adopten las medidas respectivas
Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales
Vigilar el cumplimiento del SARLAFT

Tabla: Fuente Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia

TABLA 6: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en sus requerimientos
Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LAFT que formarán parte del Sistema.
Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas
Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema
Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe según los requerimientos respectivos
Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LAFT
Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema

Tabla: Fuente Superintendencia de Sociedades de Colombia

TABLA 7: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

Implementar y desarrollar los procesos de las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT
Identificar las operación que puedan generar riesgos LA/FT/PADM en las operaciones que realiza la empresa
Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo en las operaciones, negocios o contratos
Realizar seguimiento a las políticas, procedimientos y controles
Verificar las adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el correcto manejo, conservación y archivo de los documentos del sistema
Proponer al máximo órgano los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT y coordinar los planes de capacitación
Recibir y analizar los reportes internos de posibles Reporte de Operación Inusual (ROI), ROS y realizar los reportes según la normativa aplicable.
Mantener actualizados los documentos del SIPLAFT
Realizar reportes a la UIAF, custodiar el documento donde se encuentren la política y mantener los instructivos y manuales que desarrollan la política aprobada

Tabla: Fuente Superintendencia de Puertos y Transporte de Colombia

TABLA 8: SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Analizar los informes presentados por la auditoría interna, y los informes que presenta el Revisor Fiscal y presentar informes semestral a la administración y anual a la junta.
Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de SARLAFT
Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea - SIREL.
Identificar las situaciones que pueden generar riesgo de LAFT en las operaciones que realiza la entidad.
Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LAFT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea - SIREL.
Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LAFT y velar por su cumplimiento.
Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios
Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
Realizar seguimiento o monitorio a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
Realizar todos los reportes a la Superintendencia, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF
Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LAFT de la entidad.
Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT

Tabla: Fuente Superintendencia de Salud de Colombia

4.1.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ALA CFT

En cuanto al rol, las responsabilidades y las funciones básicas que debe adelantar un Oficial de Cumplimiento en Colombia de acuerdo con el amplio marco normativo que hemos descrito, podemos enunciar y recomendar que dicho rol, debería al menos contener entre otros:

1. Dar solución a cualquier requerimiento, envío o reporte, de ley o diligencia de entes judiciales o administrativos en cuanto a la gestión de riesgos de LAFT.

2. Certificar ante la superintendencia que que ejerza la vigilancia el cumplimiento de la normatividad existente al alcance de la prevención del LAFT.
3. Comprobar y verificar puntualmente el cumplimiento de las medidas adoptadas por la empresa en cuanto a la prevención del LAFT, así como la información suministrada por parte de todas las contrapartes de la organización.
4. Coordinar el desarrollo de estrategias comunicacionales dirigidas a los grupos de interés en relación con la materia.
5. Diseñar un Plan Anual de Cumplimiento para aprobación del máximo órgano rector de la empresa.
6. Diseñar, programar y coordinar los planes de formación y capacitación basados en las políticas, lineamientos y reglas de negocio y controles internos vigentes para la prevención y control de LAFT, así como lo relativo con la legislación para que los diferentes empleados de la empresa estén debidamente informados y actualizados.
7. Gestionar los riesgos LAFT a los que está expuesta la empresa.
8. Informar a las directivas de la empresa y proponer los respectivos correctivos acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de LAFT.
9. Poner en conocimiento de la organización y todos los empleados los cambios normativos relacionados con la prevención de riesgos de LAFT.
10. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al sistema.
11. Proponer la actualización del Manual LAFT y velar por su divulgación.
12. Realizar los estudios e indagaciones necesarios sobre las señales de alerta reportadas, de acuerdo con los criterios establecidos.
13. Realizar los reportes de ley a los que esté obligado ante la UIAF entre ellos el Reporte de las Operaciones Sospechosa (ROS), Reporte de Operaciones en Efectivo (OPES) Reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y cualquier otro que considere necesario.
14. Responder a las consultas del personal relacionadas con los asuntos relacionados con la prevención de riesgos asociados al LAFT.
15. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LAFT.
16. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema.
17. Presentar informe periódico detallado a cerca del cumplimiento de las labores a su cargo (si el órgano aludido no sesiona con la periodicidad referida, el informe deberá presentarse ante el Representante Legal); como mínimo deberá contener:
 - El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades
 - El cumplimiento y resultados del sistema de gestión ALA CFT
 - El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos LAFT
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del Sistema de Gestión de Riesgos ALA CFT.
 - Los resultados de la gestión adelantada en función del rol de Oficial de Cumplimiento
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva
 - Los resultados de los trabajos de Debida Diligencia realizados por dependencia o estructura responsable
 - Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control o autoridades

18. Otras actividades y programas relacionados con la materia, a juicio de la Junta Directiva o el Representante Legal.

4.1.1.1. Recomendaciones en cuanto al rol y posición del Oficial de Cumplimiento

A continuación planteamos una serie de recomendaciones y buenas prácticas extraídas de algunas de las Circulares Externas vigentes en Colombia en cuanto al rol del Oficial de Cumplimiento:

ILUSTRACIÓN 9: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Recomendaciones sobre el rol y requisitos del Oficial de Cumplimiento



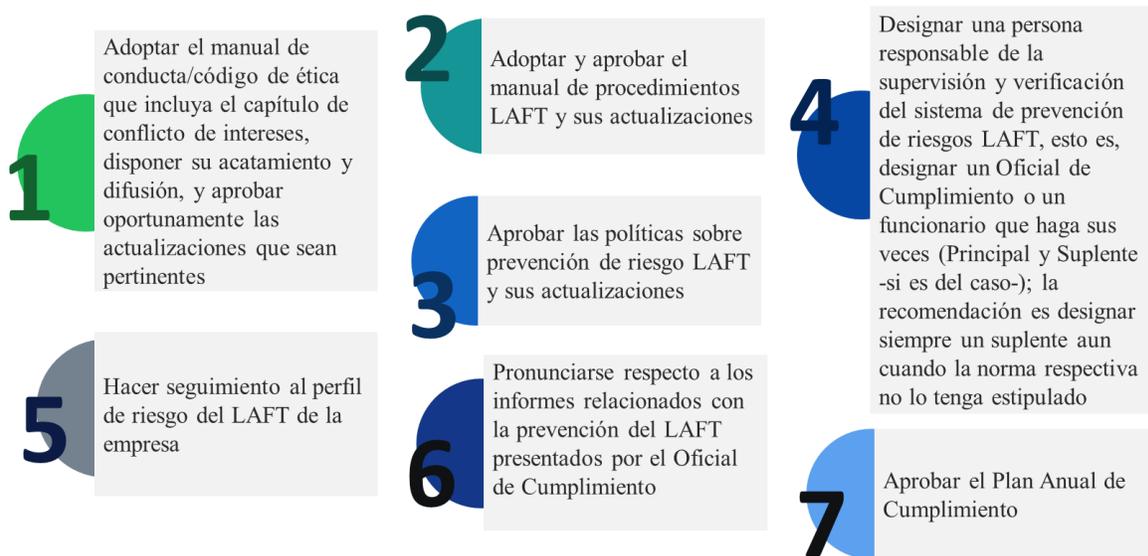
Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información obtenida en varias Circulares Externas

4.1.2. Junta Directiva, máximo órgano directivo o equivalente.

Deberán considerarse como responsabilidades de este órgano o su equivalente, entre otras:

ILUSTRACIÓN 10: JUNTA DIRECTIVA, MÁXIMO ÓRGANO DIRECTIVO O EQUIVALENTE

Propuesta de funciones Junta Directiva, máximo órgano directivo o equivalente



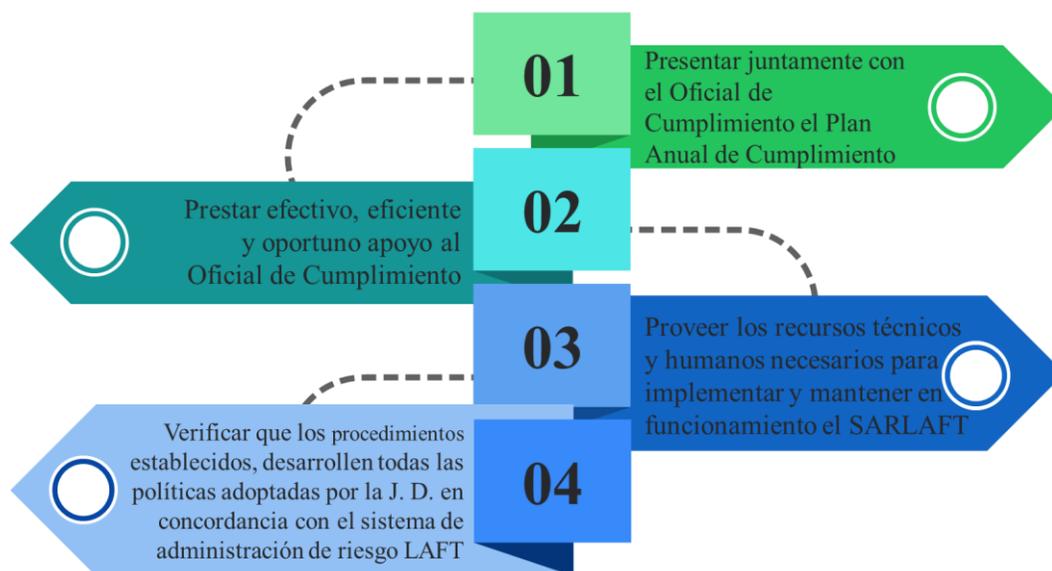
Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información fuentes públicas

4.1.3. Representante Legal

Deberán considerarse como sus responsabilidades, entre otras:

ILUSTRACIÓN 11: REPRESENTANTE LEGAL

Propuesta de responsabilidades para el representante legal



Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información obtenida en varias Circulares Externas

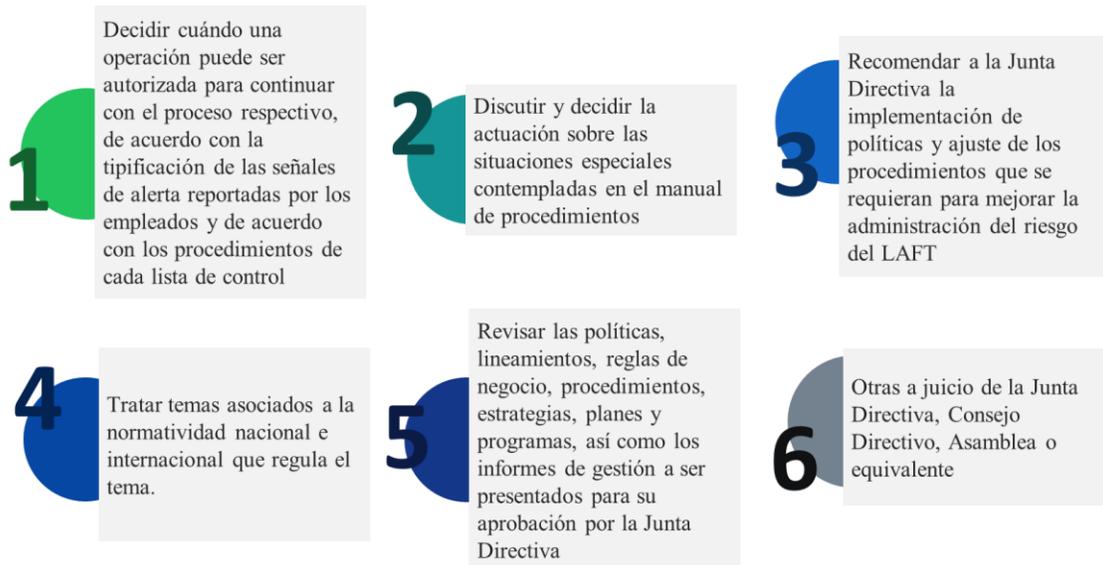
4.1.4. Comité de Cumplimiento

Es recomendable que la organización estructure una figura de gobierno tipo comité el cual podría denominarse Comité de Cumplimiento, aunque también existe la posibilidad de que este rol lo asuma un Comité de Riesgos o quien haga sus veces, o asignarle a la Junta Directiva o al grupo primario de gerencia, algunas reuniones podrían asumir funciones de Comité de Cumplimiento para sesionar bajo esta figura y allí revisar y acompañar la gestión de cumplimiento en la organización.

Deberá considerarse dentro de sus funciones algunas de las siguientes:

ILUSTRACIÓN 12: COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Propuesta de funciones para Comité de Cumplimiento o equivalente



Fuente del gráfico: Elaboración propia a partir de información obtenida en varias Circulares Externas

5. CONCLUSIONES

Como lo hemos descrito en el presente trabajo, los delitos de LA y FT tienen una conexidad con aproximadamente de 65 delitos tipificados en nuestro código penal. Por ello, es necesario desligar los delitos de Lavado de Activos de delitos meramente asociados al tráfico de estupefacientes o narcotráfico. Es por ello que para que una organización desarrolle e implemente un sistema de gestión de riesgos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo es necesario conocer no solo el marco normativo tanto nacional como internacional en cuanto a la gestión y prevención de dichos riesgos; como se materializan en el día a día de los negocios; sino también las normas de otros sectores, prácticas internacionales y atender las cuarenta recomendaciones del GAFI.

TABLA 9: ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS - LA

Cuatro etapas se identifican en el proceso de Lavado de Activos; son ellas:

Etapas del Lavado de Activos

<i>Etapa</i>	<i>Actividad</i>
1	Negocio ilícito o Recolección del dinero
2	Colocación, Ocultamiento o Ubicación
3	Diversificación, Estratificación, Disimulación, Encubrimiento o Decantación
4	Integración, Reinversión o Consolidación

Tabla: Elaboración propia de los autores a partir de consultas en páginas públicas y documentación existente al respecto.

TABLA 10: ETAPAS DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - FT

Tres etapas se identifican en el delito de Financiación del Terrorismo; son ellas:

Etapas de la Financiación del Terrorismo

<i>Etapa</i>	<i>Actividad</i>
1	Recaudación
2	Disposición
3	Utilización

Tabla: Elaboración propia de los autores a partir de consultas en páginas públicas y documentación existente al respecto.

Vimos que los delitos de LA y el de FT tienen algunas similitudes y diferencias, pero debe quedarnos muy claro entre otros que el LA siempre tiene recursos de origen ilícito, porque existe un delito fuente; los resultados del LA siempre son recursos ilícitos; la FT puede realizarse con recursos lícitos o ilícitos para un fin ilícito y no siempre hay delito fuente; debe quedar también muy claro que ambos delitos generan resultados ilícitos.

Podemos afirmar que los delitos del LAFT tienen un alto impacto en la economía de cualquier nación; ya que entre otros: Fomentan las actividades criminales; constituye un factor de fraude, corrupción y soborno; genera la presencia de competencia desleal entre empresarios legalmente establecidos y aquellos que no lo son, y distorsiona la economía local ya que el propósito de los ilegales no es crear empresa, sino darle apariencia de legalidad a unos recursos ilegales por lo que están dispuestos a “sacrificar” márgenes de utilidad.

Como se pudo observar en las diversas normas o circulares que obligan a los sujetos vigilados por las diferentes superintencias, también existe una serie de normas o leyes que generan una serie de “obligaciones”, las cuales no tienen uniformidad en el sentido que van dirigidas a muchos sectores y si bien tienen un propósito común, la forma como impactan las organizaciones hace que desde éstas deban atenderse múltiples requerimientos y muchas veces se traslapan obligaciones o se deben cumplir estas en diversos niveles de exigencia dependiendo del ente regular; por poner un ejemplo; una empresa que esté vigilada por la Super Sociedades y cumpla con los requisitos de contar con el Sistema de Admisión y Gestión de Riesgos para prevenir el LAFT pero que a su vez haya hecho una emisión de acciones o de bonos, también tendrá una obligación por parte de la Superfinanciera; si bien no podemos decir que las dos obligaciones “chocan”, no están homologadas para responder

de igual forma antes las exigencias de cada una, lo que conlleva a que la organización muchas veces tenga que hacer reporesos para responder a satisfacción ante ambas obligaciones.

Lo que pretendimos con este trabajo, es que a manera de conclusión se hayan visto reflejados los aspectos más relevantes de la Gestión de Riesgos del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, de esta forma incentivar o motivar para que se atiendan algunas de las recomendaciones aquí planteadas en cuanto a los roles y responsabilidades en los organismos y cargos asociados a la prevención del LAFT; el conocimiento y consulta de listas públicas; contar o desarrollar un sistema de gestión de riesgos ALA CFT con base en buenas prácticas o modelos ya disponibles y al alcance de todos; que las empresas cuenten con este material de consulta y apoyo para desarrollar su estrategia ALA CFT.

Por ello, se hace necesario hacer frente a estas amenazas globales, que sin duda; nos ponen en un riesgo latente que si bien es cierto no es posible eliminar; con lo aquí expuesto, puede ser administrado y gestionado. La posición por asumir es que no basta con un mero cumplimiento de la norma sino que las empresas y los responsables de estos temas deben asumirlos con el mayor profesionalismo posible; es decir, si bien existen diferentes obligaciones, existen normas o circulares mucho más complejas o con mayor desarrollo (por ejemplo las de la Super Financiera o Super Sociedades), las cuales brindan pautas para una implementación más robusta y complejas pero podemos afirmar que más efectiva.

La prevención de estos riesgos es un compromiso de todos y cada uno de nosotros, en nuestros roles como personas, ciudadanos, empleados de cualquier sector o empresarios. Todos aportamos en la lucha contra del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y los delitos fuentes y conexos a dichos flagelos.

4. CIBERGRAFÍA Y VIDEOS RECOMENDADOS

Campaña de Bancolombia 2018: https://www.youtube.com/watch?v=GTJT_GAoEyl. Cada año se lavan aproximadamente 2 trillones de dólares en el mundo

Colombia una nación correcta, no corrupta 3 jul. 2014: <https://www.youtube.com/watch?v=drO5kVeKUAY>

La honestidad se aprende en casa 7 jun. 2007: <https://www.youtube.com/watch?v=G-NnO5haseo>

La importancia del conocimiento del tercero 25 abr. 2011: <https://www.youtube.com/watch?v=dhPCB6WeRWA>

Lavado de Activos 26 mar. 2013: <https://www.youtube.com/watch?v=0dB4B2x2FAk>

Oficial de Cumplimiento 24 sept. 2018: <https://www.youtube.com/watch?v=PkzTUa5pg4o>

Prevención del LAFT – ISA 26 nov.(2012: <https://www.youtube.com/watch?v=BxJfd8BYMts>

Realmente conoces a tus clientes 30 mar. 2015: <https://www.youtube.com/watch?v=5Dy0Tk-qWXY&t=27s>

Responsabilidad y riesgo del oficial de cumplimiento en el sector real 21 jun. 201): <https://www.youtube.com/watch?v=plcyud6gwmE>

¿Sabes qué es el Lavado de Activos y cómo prevenirlo? 28 oct. (2014): <https://www.youtube.com/watch?v=WT5YQ4qV9yY>

BIBLIOGRAFÍA

- 40 RECOMENDACIONES. (19 de 07 de 2020). Obtenido de 40 RECOMENDACIONES: <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>
- ARCE, J. M. (2014). *LAVADO DE ACTIVOS EN COLOMBIA*. Bogota: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.
- Compliance. (15 de 08 de 2020). *Compliance*. Obtenido de <https://www.compliance.com.co/la-debida-diligencia-ampliada-y-la-validacion-de-listas-restrictivas-y-sancionatorias-laft/>
- Consejo, S. N. (12 de 07 de 2020). *Presidencia de la Republica*. Obtenido de <https://id.presidencia.gov.co/Documents/200117-Acta-Consejo-Seguridad-Nacional.pdf>
- Departamento del Tesoro de EE.UU. (12 de 08 de 2020). Obtenido de <https://home.treasury.gov/policy-issues/office-of-foreign-assets-control-sanctions-programs-and-information>
- GAFI. (01 de 10 de 2020). *GAFI*. Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF%20Recommendations%202012.pdf>
- GAFI. (18 de 08 de 2020). *Grupo de Acción Financiera Internacional*. Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/about/>
- Leal, T. D. (2019). *MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO* (Vol. 1). (E. N. Acevedo, Ed.) Bogotá, Colombia: Editorial Politécnico Gran Colombiano.
- OEA - CICTE. (2017). *Evaluación Técnicas Analisis Comparativo de Tipologías y patrones de LA FT en tres zonas de libre comercio de America Latina*. OEA.
- ONU. (18 de 09 de 2020). *ONU*. Obtenido de ONU: <https://www.un.org/es/sections/what-we-do/index.html>
- ONUDC. (15 de 07 de 2020). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*. Obtenido de <https://www.unodc.org/colombia/es/mandato.html>
- Senado de la República de Colombia. (24 de 07 de 2000). *Senado de la República de Colombia*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- SuperIntendencia de Sociedades. (22 de 11 de 2017). Obtenido de https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/2017-01588643.pdf
- SUPERVIGILANCIA. (12 de 09 de 2020). *Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*. Obtenido de <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/7122/abc-de-la-prevencion-lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo/>
- UIAF. (17 de 09 de 2020). *Unida de Información y Análisis Financiero*. Obtenido de https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema_documentos_28
- UIAF. (10 de 07 de 2020). *Unidad de Información y Analisis Financiero*. Obtenido de https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/organizaciones_internacionales/grupo_accion_financiera_7114

